



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.016

DECRETO No. 016
11 de Febrero de 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que mediante el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante DECRETO del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:



TIPOLOGIA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	Alcance	Regulación constitucional u orgánica
Traslados Tipología general	<p>En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida</p> <p>Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.</p> <p>El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.</p>	<p>Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</p>
<p>Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a destinada funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma</p> <p>(Decreto)</p>	<p>Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.</p>	<p>Artículo 81 del EOP Artículo 67 de la Ley 38 de 1989</p>
<p>Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma</p> <p>(Ley)</p>	<p>Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.</p> <p>Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.</p>	<p>Artículo 80 del EOP</p>

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que mediante Decreto Municipal No.001 del 3 de enero de 2025, se derogó el Decreto 026 en la Administración Municipal de Palmira y se reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores que ratifica la competencia en cabeza del Alcalde Municipal para su creación, así como también se dictaron normas relativas a la designación de los responsables y la asignación de los valores para cada vigencia fiscal.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2025-100.4.016

Que mediante la Resolución No. 012 del 11 de febrero de 2025 se constituye las cajas menores del municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025, se asignan sus valores y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar ajuste entre rubros para poder reflejar el presupuesto de conformidad con los valores autorizados. Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO	CREDITO
2.1.2.02.02.008.11 40.009.101	Servicios prestados a las empresas - Gastos legales, judiciales y notariales	NA	1140	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00	-
2.1.2.02.01.002.11 46.005.101	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Caja Menor	NA	1146	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	-	12.000.000,00
2.1.2.02.02.006.11 64.025.101	Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - Caja Menor	NA	1164	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00	-
2.1.2.02.02.008.11 74.037.101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Caja Menor	NA	1174	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	-	12.000.000,00
2.1.2.02.02.006.11 64.025.101	Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - Caja Menor	NA	1164	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00	-
2.1.2.02.02.008.11 49.019.101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Caja Menor	NA	1149	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	-	12.000.000,00
TOTALES						36.000.000,00	36.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

Que los traslados entre rubros de funcionamiento no requieren aprobación ante el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS", toda vez que estos no modifican los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la Vigencia Fiscal 2025.

Que a consideración de los enunciados, se hace necesario efectuar contracréditos y créditos por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00)** en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2025.

DECRETO

TRD-2025-100.4.016

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00)** así:

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACREDITO
		TOTAL CONTRACREDITOS				36.000.000,00
		ADMINISTRACION GENERAL				12.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.008.1140.009.101	Servicios prestados a las empresas - Gastos legales, judiciales y notariales	1140	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00
		SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA				24.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.006.1164.025.101	Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - Caja Menor	1164	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.006.1164.025.101	Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - Caja Menor	1164	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00)** así:

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
		TOTAL CREDITOS				36.000.000,00
		SECRETARIA JURIDICA				12.000.000,00
NA	2.1.2.02.01.002.1146.005.101	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Caja Menor	1146	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

TRD-2025-100.4.016

PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	CCOSTO	FONDO	NOMBRE FONDO	CREDITO
		DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES				12.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.008.1174 .037.101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Caja Menor	1174	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00
		SECRETARIA DE PLANEACION				12.000.000,00
NA	2.1.2.02.02.008.1149 .019.101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Caja Menor	1149	101	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	12.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

ARTÍCULO TERCERO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: María del Rosario Murillo Llanos – Profesional Especializada 03 – Secretaría de Hacienda
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda
Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación
Jorge Elicer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

